

## **PLIEGO DEFINITIVO VIGILANCIA**

**PROCESO DE CONTRATACIÓN DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. 004 de 2012 PARA LA CONTRATACION DE SERVICIO DE VIGILANCIA EN EL INSTITUTO DE TRANSITO DE BOYACA**

### **CAPITULO 1.**

#### **INFORMACIÓN GENERAL SOBRE LA SOLICITUD DE OFERTAS Y EL CONTRATO**

En virtud del principio de publicidad establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y en el Artículo 8° del Decreto Reglamentario No. 2474 de 2008, el Instituto de Tránsito de Boyacá preparó el presente Pliego de condiciones para la convocatoria cuyo objeto es la “PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD EN LA MODALIDAD DE VIGILANCIA FIJA (VIGILANCIA FISICA CON MEDIO HUMANO, CON ARMA, SIN CANINO) PARA LAS INSTALACIONES DONDE FUNCIONA LA SEDE ADMINISTRATIVA DEL INSTITUTO DE TRANSITO DE BOYACÁ, UBICADO EN LA CARRERA 2ª. No. 72 – 43 CARRETERA ANTIGUA VÍA A PAIPA DE LA CIUDAD DE TUNJA, DURANTE LAS 24 HORAS TODO EL MES, INCLUYENDO SÁBADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS, EN TURNOS DE OCHO (08) HORAS”.

El Instituto de Tránsito de Boyacá, en cumplimiento de lo dispuesto en la ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 2474 de 2008 y demás decretos reglamentarios y normas vigentes sobre la materia, invita a todas las personas naturales o Jurídicas, Consorcios y/o Uniones Temporales, a través de la publicación en la página web [www.contratos.gov.co](http://www.contratos.gov.co), y en la página web del Instituto, a conocer los términos de la presente convocatoria.

El Instituto de Tránsito de Boyacá, en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 2474 de 2008 y demás decretos reglamentarios y vigentes sobre la materia, y en lo no regulado particularmente, las normas civiles y comerciales y las reglas previstas en el presente pliego de condiciones; convoca a las personas naturales y/o jurídicas interesadas en presentar ofertas para contratar, de acuerdo con las especificaciones que se enuncian.

El presente documento contiene las condiciones y requisitos del proceso de selección y la información particular del proyecto, teniendo en cuenta el Estudio de Conveniencia y Oportunidad donde se ha identificado la necesidad fundamental que tiene la Entidad de contratar la prestación del servicio, para el cumplimiento de su función.

El procedimiento contractual escogido para adelantar la presente contratación es la Selección abreviada de menor cuantía, le son aplicables los principios de la Constitución Política, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública – Ley 80 de 1993, y sus Decretos reglamentarios, Ley 1150 de 2007, Decreto 2474 de 2008 y en lo no regulado particularmente, las normas civiles y comerciales y las reglas previstas en el presente pliego de condiciones.

## PROGRAMA PRESIDENCIAL “LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN”

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho al Programa Presidencial “Lucha contra la Corrupción” a través de los números telefónicos: (1) 560 10 95, (1) 565 76 49, (1) 562 41 28; vía fax al número telefónico: (1) 565 86 71; la línea transparente del programa, a los números telefónicos: 01 8000 913 040 o (1) 560 75 56; en el correo electrónico: [webmaster@anticorrupción.gov.co](mailto:webmaster@anticorrupción.gov.co); al sitio de denuncias del programa, en el Portal de Internet: [www.anticorrupción.gov.co](http://www.anticorrupción.gov.co); correspondencia o personalmente, en la dirección Carrera 8 No 7-27, Bogotá, D.C. También puede reportar el hecho a la Oficina de la Gerencia General del Instituto de tránsito de Boyacá por escrito y al número telefónico: 7450909.

### VEEDURÍAS CIUDADANAS

Las Veedurías Ciudadanas podrán desarrollar su actividad durante la etapa precontractual, contractual y post-contractual de la presente selección abreviada.

#### 1.1. ESTUDIOS PREVIOS

Los estudios previos pueden ser consultados en los documentos que soportan el proceso de contratación en la Oficina Jurídica del Instituto de Tránsito de Boyacá, ubicadas en la carrera 2ª. No. 72 – 43 carretera antigua vía a Paipa, Tunja, o en el Portal Único de Contratación [www.contratos.gov.co](http://www.contratos.gov.co) o en la página Institucional [www.itboy.gov.co](http://www.itboy.gov.co), estos documentos pueden ser verificados por los oferentes, o por cualquier persona, en ejercicio del control y participación ciudadana.

#### 1.2. OBJETO

El Instituto de Tránsito de Boyacá, se encuentra interesado en recibir propuestas de las personas naturales, jurídicas, consorcios y/o uniones temporales; con el fin de participar en la presente convocatoria, cuyo objeto es la “PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD EN LA MODALIDAD DE VIGILANCIA FIJA (VIGILANCIA FÍSICA CON MEDIO HUMANO, CON ARMA, SIN CANINO) PARA LAS INSTALACIONES DONDE FUNCIONA EL INSTITUTO DE TRANSITO DE BOYACÁ, UBICADO EN LA CARRERA 2ª. No. 72 – 43 CARRETERA ANTIGUA VÍA A PAIPA DE LA CIUDAD DE TUNJA, DURANTE LAS 24 HORAS TODO EL MES, INCLUYENDO SÁBADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS, EN TURNOS DE OCHO (08) HORAS”.

En el presente documento se describen las bases técnicas, económicas, financieras, legales, contractuales, etc., que el proponente debe tener en cuenta al elaborar y presentar la propuesta para la ejecución del proyecto de que trata esta Solicitud de Ofertas.

La presentación de la propuesta por parte del proponente constituye evidencia de que estudió completamente las especificaciones, formularios, y demás documentos que componen el presente escrito; que recibió las aclaraciones necesarias por parte del Instituto de Transito de Boyacá sobre inquietudes o dudas previamente consultadas, y que ha aceptado que este Pliego de condiciones es completo, compatible y adecuado para identificar el servicio que se contratará; que está enterado a satisfacción en cuanto al alcance de dicho servicio, y que ha tenido en cuenta todo lo anterior para la presentación de su propuesta.

### **1.3. NORMATIVIDAD APLICABLE AL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y AL CONTRATO**

La presente Solicitud de Oferta está sometida a la ley Colombiana y, en especial se rige por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 2474 de 2008 y demás decretos reglamentarios y normas vigentes sobre la materia. En lo no previsto en estas normas y en cuanto fueren compatibles, se aplicarán las normas que rigen los procedimientos y actuaciones en la función administrativa y las disposiciones del Código de Procedimiento Civil.

De acuerdo con la ley Colombiana, las normas actualmente vigentes se presumen conocidas por todos los Proponentes que participen en el presente procedimiento de selección.

### **1.4. IDIOMA DE LA PROPUESTA**

La propuesta, correspondencia y todos los documentos intercambiados entre los Proponentes y el Instituto de Tránsito de Boyacá, con ocasión del presente proceso, deberán estar escritos en idioma español.

### **1.5. PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO**

El contrato a celebrarse cuenta con una disponibilidad presupuestal de: cincuenta y ocho millones quinientos veinte mil novecientos setenta y tres pesos (\$58.520.973) m/cte, incluido IVA, fijado éste de acuerdo con el objeto del contrato a suscribirse para cubrir un periodo de diez (10) meses y quince (15) días, plazo contado a partir de la suscripción del acta de iniciación.

**NOTA:** No se aceptan propuestas que contengan decimales; cualquier modificación en el valor se hará en consenso y acorde a las tarifas para la prestación de este servicio emitidas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada por cuanto a la fecha aún no han sido publicadas las tarifas por parte del precitado ente rector.

El precio no otorga puntaje alguno.

La financiación del contrato resultante de la adjudicación se hará con recursos propios y corresponde a la siguiente imputación presupuestal: código 2102021701 denominado vigilancia.

## **1.6. INTERPRETACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES**

El Pliego de condiciones debe ser interpretado como un todo y sus disposiciones no deben ser entendidas de manera separada; por lo tanto, al mismo se integran los anexos y adendas. El orden de los capítulos y numerales de este Pliego de condiciones no debe ser interpretado como un grado de prelación entre los mismos. Los títulos utilizados en este Pliego de condiciones sirven sólo para identificar textos y no afectarán la interpretación de los mismos.

Los plazos establecidos en este Pliego de condiciones se entenderán como días hábiles, salvo indicación expresa en contrario. Para estos efectos, los días sábado no se considerarán días hábiles. Cuando el día de vencimiento de un plazo fuese un día inhábil para El Instituto de Transito de Boyacá, o cuando el Instituto no ofrezca durante ese día, por cualquier razón, atención al público, dicho vencimiento se entenderá trasladado al primer día hábil siguiente.

Si el proponente considera que existen omisiones o contradicciones, o se tuvieren dudas sobre la interpretación, significado o alcance de cualquier parte de las condiciones o especificaciones de este Pliego de condiciones, el proponente deberá solicitar la aclaración pertinente al Instituto de Transito de Boyacá.

Cualquier información, interpretación o aclaración respecto de las condiciones especificaciones de estas bases para proponer, será comunicada por el Instituto de Tránsito de Boyacá, por escrito mediante "Adenda", a todos los participantes en este procedimiento de selección.

Solamente las informaciones, interpretaciones y aclaraciones suministradas por escrito y los cambios o modificaciones comunicados mediante "Adenda", comprometerán al Instituto de Transito de Boyacá para los efectos de esta Solicitud de Ofertas.

Todas las deducciones, errores y omisiones que con base en sus propios análisis, Interpretaciones o conclusiones, etc., obtenga el proponente respecto de este Pliego de condiciones de esta Solicitud de Ofertas, son por su exclusiva cuenta. Por tanto, el Instituto de Transito de Boyacá no asume responsabilidad alguna por tales análisis, interpretaciones y conclusiones.

## **1.7 PUBLICIDAD DEL PLIEGO DE CONDICIONES**

El Instituto de Tránsito de Boyacá, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 2474 de 2008 y demás decretos reglamentarios y normas vigentes sobre la materia, invita a todas las personas naturales o Jurídicas, Consorcios y/o Uniones Temporales, a través de la publicación en la página web [www.contratos.gov.co](http://www.contratos.gov.co). y en la pagina web del

Instituto [www.itboy.gov.co](http://www.itboy.gov.co), a conocer los términos de la presente convocatoria

Los posibles oferentes deberán comunicar a la Asesoría Jurídica del Instituto de Transito de Boyacá, su interés en participar en el presente proceso.

Los interesados podrán consultar, en forma gratuita, el Pliego de Condiciones dentro del plazo establecido y presentar observaciones o solicitud de aclaración del Pliego de condiciones mediante escrito dirigido a la Asesoría Jurídica del Instituto de Transito de Boyacá, carrera 2ª. No. 72 – 43, Tunja, el día señalado en el cronograma de la convocatoria.

El Instituto de Transito de Boyacá, si lo considera conveniente, podrá resolver las observaciones en la Audiencia de aclaración o mediante Adenda en caso de modificar los pliegos

### **1.8 PARTICIPANTES**

Pueden participar en la presente convocatoria, personas naturales o jurídicas, directamente o bajo la modalidad de Consorcios o Uniones Temporales, constituidos legalmente en el país como una compañía de vigilancia y deberán acreditar su duración, la que no podrá ser inferior a la del plazo del contrato de vigilancia y dos años más.

Además deberán contar con las autorizaciones y licencias vigentes para operar, expedidas por las autoridades competentes en cumplimiento con los requisitos establecidos en el decreto 356 del 11 de febrero de 1994 modificado por el Decreto 19 de 2012 artículo 102.

Las calidades y demás requisitos exigidos en los pliegos de condiciones, deben acreditarse mediante los documentos exigidos por el Instituto de Tránsito de Boyacá, conforme a la Ley Colombiana, y deben cumplir con los siguientes requisitos generales a efecto de considerar la validez de la participación en la presente contratación.

Tratándose de personas jurídicas, su capacidad se circunscribe al desarrollo de la empresa o actividad prevista en su objeto social, de conformidad a lo establecido en el artículo 99 del Código de Comercio.

Si el proponente es un consorcio o una unión temporal, todos sus integrantes deberán cumplir el requisito de que su objeto social se encuentre acorde con el objeto de la contratación.

Por lo anterior, si el objeto social del proponente, o de alguna de las personas jurídicas que conforman el consorcio o unión temporal, no se encuentra acorde con el objeto de la contratación, la propuesta será rechazada.

Para el caso de personas jurídicas, la sociedad oferente deberá haberse constituido por lo menos con tres (3) años de anterioridad a la presentación de la oferta, como compañía prestadora de servicios de vigilancia, término que se

contará a partir de la primera fecha de cierre de la contratación de conformidad con el certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio del domicilio principal de la sociedad (para servicios prestados antes de 1995) y Licencia de Funcionamiento expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada (para servicios prestados después del 1º. de enero de 1995); y su vigencia no podrá ser inferior al plazo del contrato y dos (2) años más, contado a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.

Tanto las personas jurídicas (nacionales y extranjeras) que participen directamente dentro del proceso de contratación, como las que lo hagan a través de un consorcio o de una unión temporal, deberán haberse constituido por lo menos con tres (3) años de anterioridad a la presentación de la oferta, como prestador del servicio objeto de la contratación y tener autorización de la Superintendencia para prestar el servicio de vigilancia en la ciudad de Tunja con una antigüedad no menor a dos (2) años .

Por lo anterior, al momento de presentar la oferta, el proponente (persona jurídica nacional o extranjera, consorcio o unión temporal) deberá acreditar que su duración no será inferior a la sumatoria del término de garantía de seriedad de la oferta (45 días), el plazo del contrato y dos (2) año más.

En el caso de los consorcios y de las uniones temporales, éste requisito debe ser acreditado por cada una de las personas jurídicas que lo integren.

Adicionalmente, los integrantes del consorcio o de la unión temporal, deberán manifestar en el documento privado mediante el cual se constituyen, que el consorcio o la unión temporal se mantendrá vigente durante el término de garantía de seriedad de la oferta (45 días), el plazo de ejecución del contrato y dos (2) año más.

Si el proponente no cumple el requisito de constitución y vigencia establecido en éste numeral, la propuesta será rechazada.

El Instituto de Tránsito de Boyacá se reserva el derecho a efectuar visitas a las instalaciones donde funciona el proponente, si es persona jurídica, o donde desarrolla su actividad económica.

### **1.9 AUTORIZACIONES Y APROBACIONES**

El Gerente General el ITBOY esta debidamente facultado para contratar según Decreto 1686 de 2001 Estatuto Básico del ITBOY y Resolución 1137 del 22 de diciembre de 2011 Manual Específico de Competencias Laborales del ITBOY.

### **1.10 MANIFESTACIÓN DE INTERÉS EN PARTICIPAR**

De acuerdo a lo establecido en el numeral 3 del artículo 44 del decreto 2474 de 2008, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de apertura del proceso, los posibles oferentes interesados en participar en el mismo manifestarán su interés, con el fin de que se conforme una lista de posibles

oferentes. Los interesados en presentar ofertas deberán manifestarlo mediante comunicación escrita según el cronograma de la convocatoria, en el horario de 8.00 A.M. a 12.00 M y de 2.00 P.M. hasta las 5:00 P.M., en la Oficina Jurídica del Instituto de Transito de Boyacá, ubicada en la carrera 2ª No. 72 - 43 de la Ciudad de Tunja, presentando cámara de comercio original.

Cumplido el anterior requisito se tiene garantizado su derecho a conocer y controvertir los informes, conceptos y decisiones que se rindan y adopten, para lo cual se establecen etapas que permiten el conocimiento de dichas actuaciones y otorguen la posibilidad de expresar observaciones. Con ello se establece control adicional sobre el proceso contractual y constituye evidente previsión de moralidad administrativa.

La manifestación deberá contener la expresión clara del interés en participar, el señalamiento de las formas de contacto y comunicación eficaz a través de los cuales la Entidad podrá informar directamente a cada interesado. Además de presentar cámara de comercio original del proponente.

La manifestación de interés en participar es requisito habilitante para la presentación de la respectiva oferta.

En caso que el número de posibles oferentes sea superior a diez (10), se realizará un sorteo para determinar dentro de este grupo un número de 10 proponentes quien podrá presentar la oferta en el presente proceso de selección.

Cuando el número de posibles oferentes sea inferior o igual a diez (10), la Entidad adelantara el proceso de selección con todos ellos.

### **1.11 AUDIENCIA DE SORTEO DE POSIBLES OFERENTES**

El Instituto de Tránsito de Boyacá informará a todos los que manifestaron interés en participar en la presente convocatoria, en caso de ser necesario realizar Audiencia de sorteo; para el efecto se tendrá en cuenta el cronograma de esta convocatoria.

En desarrollo del numeral 3 del artículo 11 del Decreto 2170 de 2002, si el número de posibles oferentes es superior a diez (10), el Instituto de Tránsito de Boyacá, en la Sala de Juntas de la Sede Administrativa en audiencia pública, realizará un sorteo para escoger entre ellos un número no inferior a éste, que podrá presentar oferta en el proceso de selección.

El oferente interesado podrá delegar su asistencia a través de un representante debidamente autorizado por escrito, quien demostrará su representación mediante la debida autorización y fotocopia del documento de quien lo autoriza; la persona autorizada no podrá estar participando en el sorteo como oferente interesado o como representante de dos personas jurídicas o naturales, a la vez.

La asistencia al sorteo de oferentes interesados es obligatoria, en caso de ausencia del posible oferente perderá el derecho a presentar oferta. Participarán en el sorteo los oferentes interesados, previamente inscritos por cualquiera de los medios dispuestos para el efecto, los cuales firmarán la lista el día del sorteo. El oferente que se presente al sorteo sin haber firmado previamente la lista de asistencia perderá el derecho a participar en el mismo.

Se anulará la inscripción de los oferentes interesados que se inscriban más de una (1) vez, bien sea como persona natural, persona jurídica, unión temporal o consorcio, o se demuestre que participa como socio o representante legal de otro inscrito.

La audiencia pública estará dirigida por el Gerente del Instituto de Tránsito de Boyacá, o su delegado (Delegado del Comité de Contratación). Se contará con la asistencia de la Oficina de Control Interno de la Entidad y se levantará un acta en la que conste el orden del día y lo acontecido en dicha audiencia pública, la cual será suscrita por los que en ella intervinieron.

La audiencia pública de sorteo seguirá el siguiente orden del día:

1. Presentación del proceso de selección
2. Lectura de lista de inscripción de oferentes interesados
3. Conformación de lista y firma de asistencia de oferentes interesados presentes al sorteo.
4. Lectura de procedimiento del sorteo
5. Sorteo de oferentes interesados
6. Elaboración y suscripción del acta

Se precisa que los costos en que incurran los Oferentes Interesados para acudir a la reunión de selección son de su cargo y el Instituto de Tránsito de Boyacá no reconocerá suma alguna por este concepto.

Procedimiento de selección:

a). Se introducirá en un sobre amplio y debidamente protegido, el número de balotas igual al número de inscritos, diez (10) de los cuales serán de color blanca y las demás rojas.

b). Posteriormente sustraerán los oferentes interesados las balotas de una en una, en el estricto orden de inscripción de Oferentes Interesados.

c). Los Oferentes Interesados que saquen la balota blanca quedarán inscritos en el Acta de Verificación de Inscripción y Sorteo de Oferentes, para continuar con el proceso en curso.

d). Una vez seleccionados los oferentes se publicará la lista de los mismos en el portal único de contratación [www.contratos.gov.co](http://www.contratos.gov.co). Y en la página web del itboy [www.itboy.gov.co](http://www.itboy.gov.co).



En el evento en que el número de oferentes inscritos que asistan a la audiencia de sorteo, sea inferior a diez (10), no se celebrará dicha audiencia y los asistentes serán los únicos habilitados para presentar propuestas, de lo cual se dejará constancia en el acta respectiva la cual se publicará en página web [www.itboy.gov.co](http://www.itboy.gov.co) del Instituto de Transito de Boyacá y en el Portal Unico de Contratación, [www.contratos.gov.co](http://www.contratos.gov.co).

### **1.12 COSTOS DE PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA**

Los costos para la preparación y presentación de la propuesta, serán por cuenta exclusiva del proponente y a riesgo de éste, razón por la cual El Instituto de Tránsito de Boyacá no reconocerá suma alguna, ni efectuará reembolso de ninguna naturaleza por tal concepto.

### **1.13 EFECTOS DE LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA**

Presentada la propuesta, y una vez finalizado el plazo previsto para su presentación, ésta es irrevocable. Por ello, una vez transcurrido dicho término, el proponente no podrá retirar ni modificar los efectos y alcance de la propuesta.

En caso de diferencias entre la información suministrada por el proponente y la documentación soporte de la misma, prevalecerá lo consignado en la segunda.

El Instituto de Tránsito de Boyacá sólo evaluará lo que se encuentre debidamente acreditado con los documentos soporte idóneos, según lo que se establezca al respecto en este Proyecto de Pliego de Condiciones.

### **1.14 CORRECCIONES Y ACLARACIONES A LA PROPUESTA**

Los anexos, correcciones, enmendaduras o cualquier otro cambio que se haga en la propuesta, deben:

-Presentarse en sobre identificado como se establece en este Proyecto de Pliegos de Condiciones, titulado "CORRECCION DE LA PROPUESTA".

-Radicarse en el lugar establecido en este Pliego de condiciones para la presentación de propuestas, antes del vencimiento del plazo previsto para ello.

-Estar confirmados con la rúbrica del Representante legal del proponente.

No se aceptarán correcciones o modificaciones de la propuesta una vez finalizado el plazo previsto para su presentación.

Las aclaraciones o explicaciones efectuadas por los Proponentes no podrán adicionar o modificar la propuesta.

### **1.15 PROPUESTAS PARCIALES**

El proponente deberá presentar la propuesta por la totalidad de los servicios objeto de contratación. El Instituto de Tránsito de Boyacá no acepta la presentación de propuestas por una parte de dichos servicios. En el evento de presentación de una propuesta parcial, la misma será rechazada.

### **1.16 INFORMACIÓN DE CARÁCTER RESERVADO**

El proponente deberá indicar qué información de la que contiene su propuesta tiene carácter reservado, expresando la razón jurídica por la que se le otorga tal carácter, de conformidad con lo establecido en la legislación Colombiana.

De igual manera, se entiende que con la presentación de la propuesta el proponente conoce y acepta que, en desarrollo de los principios de transparencia, igualdad e imparcialidad, toda la información incluida en su propuesta para acreditar el cumplimiento de los requisitos para participar y para efectos de la evaluación, es pública, y cualquier persona podrá obtener copia de la misma.

El proponente será responsable por el manejo de la información que reciba de El Instituto de Tránsito de Boyacá, y deberá respetar, de acuerdo con la Constitución y la ley, los derechos de autor, morales y patrimoniales.

### **1.17 VEEDURÍAS CIUDADANAS**

De conformidad con lo preceptuado en el párrafo del artículo 9º del Decreto 2170 de 2002, y el numeral 9º del artículo 24 de Ley 80 de 1993, se informa a todos los interesados en ejercer Control Social a la presente Convocatoria y al posterior control contractual y pos contractual, para que desarrollen su actividad, haciendo recomendaciones escritas y oportunas a la entidad y ante los organismos de control, para buscar la eficiencia y transparencia institucional y la probidad de los funcionarios públicos que participan en el presente proceso de selección.

La documentación que se requiera será solicitada a la Asesoría Jurídica del Instituto de Tránsito de Boyacá.

El costo de las copias y la atención de las peticiones presentadas seguirán las reglas previstas en el Código Contencioso Administrativo.

### **1.18 PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA**

El Instituto de tránsito de Boyacá garantiza a los oferentes y a la Ciudadanía en general, que la escogencia del contratista, para el presente proceso, se efectuará a través del proceso de contratación de Selección Abreviada de Menor Cuantía, con sujeción a la reglamentación establecida en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decretos Reglamentarios, en especial el Decreto 2474 de 2008.

Todas las actuaciones del Instituto de tránsito de Boyacá, dentro de este proceso contractual, son públicas y los expedientes que las contengan estarán abiertos al público.

El Instituto de tránsito de Boyacá, expedirá las copias del proceso contractual, que cualquier persona le solicite, a costa del interesado, incluyendo copia de las propuestas, respetando la reserva de que gocen legalmente algunos documentos.

Por otro lado, en cumplimiento del principio de transparencia, el Instituto de Tránsito de Boyacá garantiza que en el Pliego de condiciones se encuentran consagrados los requisitos objetivos y necesarios para participar en el proceso de selección; que se encuentran definidos en reglas objetivas, justas, claras y completas; precisando las condiciones de costo y calidad de los bienes y servicios necesarios para la ejecución del contrato, todo lo cual tiene relación con el equilibrio económico contractual y las garantías que deben otorgarse; que no existen condiciones y exigencias de imposible cumplimiento, ni exenciones de responsabilidad, derivadas del erróneo suministro de datos, informes o documentos; que las reglas consagradas no inducen a error a los proponentes y contratistas y no los llevan a formular ofrecimientos de extensión ilimitada o que dependan de la voluntad exclusiva de la Entidad.

De la misma manera, en aplicación del principio de transparencia, todos los actos administrativos que expide el Instituto de tránsito de Boyacá en la actividad contractual o con ocasión de ella, salvo los de mero trámite, se motivarán en forma detallada y precisa, al igual que los informes de evaluación, el acto de adjudicación y eventualmente la declaratoria de quedar desierto el proceso de contratación.

### **1.19 RÉGIMEN LEGAL DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA Y DEL CONTRATO.**

La presente contratación se regirá por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 2474 de 2008 y demás decretos reglamentarios concordantes, así como las disposiciones pertinentes del Código de Comercio, Resoluciones expedidas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, y demás normas concordantes con la materia, que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente pliego de condiciones.

Las normas vigentes que resulten pertinentes de acuerdo con la Ley Colombiana se presumen conocidas por todos los proponentes.

En caso de contradicciones entre el pliego y la Ley primará lo establecido en la Ley.

Cuando se llegaren a presentar vacíos en el pliego estos se suplirán con las normas de contratación estatal y Decretos reglamentarios, y si los vacíos continúan, estos se suplirán con las normas del código civil y código de comercio.

Para efectos de la escogencia del ofrecimiento más favorable, el Instituto de tránsito de Boyacá, dará aplicación a lo establecido en el literal a) numeral 3, del artículo 12 del Decreto 2474 de 2008.

## **1.20 INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**

En la carta de presentación de la propuesta, el proponente (Persona Natural), o el Representante Legal de la Persona Jurídica, Consorcio o Unión Temporal, tiene la obligación de manifestar bajo la gravedad de juramento, si se encuentra o no incurso en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad de las establecidas en la Constitución y la Ley.

Adicionalmente, ésta manifestación juramentada también debe hacerla respecto de la persona jurídica que representa. Si el proponente es un consorcio o una unión temporal, ésta manifestación juramentada debe hacerla el Representante Legal respecto de cada uno de los integrantes; igualmente si los integrantes son personas jurídicas, esta manifestación debe hacerla respecto del representante legal y de cada una de las personas jurídicas que la conforman.

Si el Proponente, el Representante Legal o alguno de los socios se encuentran incursos en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad, la oferta será rechazada.

## **1.21 DE LA AUDIENCIA DE ACLARACIONES**

Si alguna de las personas que hayan consultado los pliegos de condiciones encontrare discrepancias u omisiones en las especificaciones de éste o tuviera dudas de su contenido, las mismas serán resueltas mediante la celebración de una Audiencia de Aclaraciones que se efectuará de conformidad con el cronograma en la Sala de Juntas del Instituto de Tránsito de Boyacá, con el objeto de precisar el contenido y alcance del Pliego de condiciones, suscribiéndose la correspondiente Acta, con los temas propuestos por los intervinientes.

Como resultado de esta audiencia, y cuando resulte conveniente, el Instituto de Tránsito de Boyacá, mediante Adenda, efectuará las modificaciones al pliego y prorrogará, si fuese necesario, la fecha de cierre de la presente contratación.

Los documentos resultantes de esta audiencia serán publicados en el Portal Único de Contratación y se entenderán para todos sus efectos que forman parte integral del presente Pliego de Condiciones.

## **1.22. VISITA A LAS INSTALACIONES (OBLIGATORIA)**

Los interesados en participar en el proceso de selección abreviada deberán acudir a la Cra. 2ª. No. 72 - 43 carretera antigua vía a Paipa, de la Ciudad de

Tunja, el día y hora señalado en el cronograma para inspección de las instalaciones donde se prestará el servicio. La visita será atendida por la Subgerente General del Instituto de Tránsito de Boyacá, quien expedirá el certificado de la visita. Debe asistir el representante legal y en caso de apoderado se debe presentar poder.

## **CAPITULO 2**

### **DE EJECUCION DEL CONTRATO**

#### **2.1 OBJETO DE LA SELECCIÓN ABREVIADA - MENOR CUANTÍA**

El objeto de la presente convocatoria es seleccionar en igualdad de oportunidades la Prestación del servicio de vigilancia y seguridad en la modalidad de vigilancia fija (vigilancia física con medio humano, con arma, sin canino) para las instalaciones donde funciona el Instituto de tránsito de Boyacá, ubicado en la carrera 2ª. No. 72 - 43 carretera antigua vía a Paipa de la Ciudad de Tunja, durante las 24 horas todo el mes, incluyendo sábados, domingos y festivos en turnos de ocho (08) horas.

#### **2.2. PERSONAL, LOCALIZACIÓN Y TIPO DE ACTIVIDAD**

El personal seleccionado por la empresa contratista deberá ser idóneo y calificado, reuniendo las condiciones personales óptimas y características sobresalientes en cuanto a relaciones interpersonales, responsabilidad, seriedad, criterio, honorabilidad, presentación personal, capacidad de manejo, conocimiento en el área y de la utilización de los elementos puestos a su servicio para la ejecución de su labor.

La vigilancia y seguridad privada se prestará en forma ininterrumpida en las instalaciones del Instituto de tránsito de Boyacá, ubicadas en la carrera 2ª. No. 72 - 43 carretera antigua vía a Paipa, de la Ciudad de Tunja, con servicio de 24 horas de lunes a domingo, incluyendo festivos y corresponde a un solo puesto de trabajo.

El Instituto de tránsito de Boyacá se reserva el derecho, una vez adjudicado el contrato, de solicitar reasignación o cambio de personal cuando lo estime conveniente, mediante oficio dirigido al Contratista.

##### **2.2.1 Afiliación de Personal**

El futuro contratista debe afiliar el personal que destinará para la prestación del servicio al Instituto de Tránsito de Boyacá en las siguientes entidades, de conformidad con la ley 789 de 2002, 828 de 2003 y Ley 1150 de 2007:

- Entidad Promotora de Salud - EPS
- Fondo de pensiones
- Fondo de cesantías
- Administradora de Riesgos Profesionales - ARP
- Caja de Compensación familiar

### **2.2.2 Nivel del Personal**

El personal con el cual la firma oferente va a prestar los servicios señalados deberá ser idóneo y calificado, reuniendo las condiciones personales óptimas y características humanas sobresalientes, además deberán tener en entidades oficiales expedido por escuelas de vigilancia un nivel básico autorizado por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada o su equivalencia para lo cual debe acreditar tal condición.

### **2.2.3 Dotación**

La dotación mínima con que debe contar el personal que pondrá el contratista al servicio del Instituto de Tránsito de Boyacá, de acuerdo con la Resolución 00510 de 16 de Marzo de 2004, deberá ser:

- Uniforme compuesto por vestido completo, gorra y calzado.
- Arma de fuego calibre 38, con su respectivo salvoconducto y registro Indumil.
- Placa o carné de identificación.
- Credencial de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada
- Radio de comunicaciones con sus respectivas licencias vigentes, expedidas por el Ministerio de Comunicaciones.
- Elementos como: Libreta de anotaciones, bolígrafo, linterna y directorio Telefónico para emergencias.

### **2.2.4 Póliza de Seguros**

El oferente deberá tomar una póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual, contra los riesgos de uso indebido de armas de fuego u otros elementos de vigilancia y seguridad privada, no inferior a 400 salarios mínimos legales mensuales vigentes, expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada.

### **2.2.5 Logística**

El oferente deberá garantizar al Instituto de tránsito de Boyacá, que está en capacidad de adelantar procesos para esclarecer siniestros.

### **2.2.6. Restitución de Bienes**

En caso de sustracción de bienes de las instalaciones del Instituto de tránsito de Boyacá, que no obedezcan a situaciones de fuerza mayor o caso fortuito, deberán ser restituidos, previa investigación del siniestro ocurrido y garantizando el debido proceso.

El Instituto de tránsito de Boyacá entregará al Contratista al momento de suscribir el acta de inicio del contrato el inventario de bienes de la Entidad y de los bienes por los que esté respondiendo contractualmente; una vez se presenten modificaciones en el inventario se informará al contratista.

### **2.3. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE**

La presente contratación se regirá por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 2474 de 2008 y demás decretos reglamentarios concordantes, así como las disposiciones pertinentes del Código de Comercio, Resoluciones expedidas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, y demás normas concordantes con la materia, que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente pliego de condiciones.

Las normas vigentes que resulten pertinentes de acuerdo con la Ley Colombiana se presumen conocidas por todos los proponentes.

En caso de contradicciones entre el pliego y la Ley primará lo establecido en la Ley.

Cuando se llegaren a presentar vacíos en el pliego estos se suplirán con las normas de contratación estatal y Decretos reglamentarios, y si los vacíos continúan, estos se suplirán con las normas del código civil y código de comercio.

### **2.4 CONDICIONES DE PAGO**

El Instituto de Tránsito de Boyacá pagará al adjudicatario el valor del contrato por mensualidades vencidas, para lo cual deberá acompañar un informe de labores, copia de la planilla de pago de salario de los empleados que prestan su servicio al Instituto de Tránsito de Boyacá, certificación expedida por el revisor Fiscal que se encuentran a paz y salvo con los aportes parafiscales, certificación de prestación del servicio a satisfacción expedida por parte del Subgerente General del Instituto de Tránsito de Boyacá y certificación en la que se constate los pagos a seguridad social.

Para la ejecución del contrato, el Instituto de Tránsito de Boyacá no entregará al contratista valor alguno por concepto de “Anticipo” o “Pago anticipado”.

El contratista deberá acreditar ante el Instituto de Tránsito de Boyacá si es Gran Contribuyente, Autor retenedor y la actividad económica que desarrolla.

Se cancelara el valor estipulado en las tarifas fijadas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad privada para la vigencia fiscal 2012.

### **2.5 PLAZO DE EJECUCIÓN**

El plazo de ejecución será diez meses (10) meses y 15 días correspondientes al mes de febrero de 2012, contados desde el día 16 de este y hasta el último día del mes de diciembre de 2012; el acta de iniciación, deberá ser suscrita por el Subgerente General del Instituto de Tránsito de Boyacá y el proponente favorecido una vez comunicada la aprobación de la garantía única, previo el Registro Presupuestal por el Instituto de transito de Boyacá.

## **CAPITULO 3**

### **REQUISITOS HABILITANTES PARA PARTICIPAR EN EL PRESENTE PROCESO**

#### **3.1 REQUISITOS HABILITANTES**

Durante esta etapa el ITBOY verificará los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada dentro del término máximo que señala el cronograma para la diligencia de cierre.

Los soportes documentales que acompañan la oferta y que constituyen los requisitos mínimos habilitantes deben contener toda la información referente al proponente, con el fin de verificar su personalidad, representación, inhabilidades, incompatibilidades, capacidad legal, técnica y financiera.

##### **3.1.1 Documentos Jurídicos**

###### **3.1.1.1. Carta de Presentación de la Propuesta**

El proponente debe dirigir una comunicación al Instituto de tránsito de Boyacá, en la que expresamente manifieste su interés de participar en el procedimiento de contratación y de suscribir el contrato, en el evento que le sea adjudicado.

Esta carta deberá estar firmada por la persona natural o por el Representante Legal de la persona jurídica, o por la persona designada para representar al consorcio o unión temporal, cuando de ello se trate.

Los oferentes deberán suscribir el modelo suministrado en el Anexo 1.

La falta de la Carta de presentación de la propuesta, o la presentación de la Carta sin firma, o firmada por persona distinta a su Representante Legal o a quien estatutariamente tenga la facultad de comprometer al proponente, genera rechazo de plano de la oferta.

###### **3.1.1.2 Garantía de Seriedad de la Oferta**

Garantía o póliza expedida por una compañía de seguros o aval Bancario emitida por una entidad financiera legalmente establecida en Colombia, por una suma equivalente al diez (10%) del valor total de la oferta, con vigencia de al menos sesenta (60) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre. El oferente deberá adjuntar a la propuesta el original de la garantía y el recibo del pago correspondiente.

En caso de presentarse garantía o aval Bancario, ésta deberá indicar que la misma será pagada por el garante dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha del acto administrativo que declare el incumplimiento del oferente.



Si el oferente favorecido no suscribe el contrato, el Instituto de Tránsito de Boyacá se reserva la facultad de exigir al oferente clasificado en segundo (2º) lugar, la prórroga de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta, hasta el perfeccionamiento del contrato y así sucesivamente para los demás oferentes.

### **3.1.1.3 Acta de Constitución del Consorcio o Unión Temporal**

Cuando el proponente sea un consorcio o una unión temporal, deberá presentar el acta de constitución, señalando los términos y extensión del acuerdo celebrado (porcentaje de participación para uniones temporales), así como la designación de la persona que los representará.

La falta de presentación del Acta de Constitución no genera rechazo de plano de la oferta. Por tratarse de un requisito del proponente, que no incide en la comparación y calificación de las propuestas, su no presentación puede ser subsanada dentro del término estipulado para tal fin por parte del Instituto de Tránsito de Boyacá.

La presentación del Acta de Constitución con fecha posterior a la fecha del cierre de la contratación, genera rechazo de plano de la oferta, porque evidencia que para la fecha en que fue presentada la propuesta, el proponente no existía.

### **3.1.1.4 Certificado de Existencia y Representación Legal**

Si el oferente es persona jurídica, deberá presentar “Certificado de existencia y Representación Legal”, expedido por la Cámara de Comercio de la Jurisdicción, con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario, contados retroactivamente desde la primera fecha de cierre de la contratación.

En caso de que el proponente sea consorcio o unión temporal, cada persona jurídica que lo conforme, deberá presentar su correspondiente certificado de existencia y representación legal, expedido con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario, contados retroactivamente desde la primera fecha de cierre de la contratación.

Si el proponente es persona jurídica extranjera, o que el consorcio o unión temporal esté conformada por una o varias personas jurídicas extranjeras, ésta(s) deberá(n) acreditar su existencia y representación legal de conformidad con lo establecido en el Código Civil, el Código de Comercio, en concordancia con el Estatuto General de Contratación.

En todo caso, los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una Nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en los convenios internacionales sobre el régimen de los poderes. Al autenticar los documentos la constancia de los cónsules debe certificar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país. (Art. 480 C. Co.).

La no presentación del certificado de existencia y representación legal, no genera rechazo de plano de la oferta, por tratarse de un documento del proponente, que no incide en la calificación de la oferta.

Si el documento no se presenta, su no presentación puede ser subsanada dentro del término estipulado para tal fin por parte del Instituto de Tránsito de Boyacá, pasado el cual, si el certificado no es radicado, el Instituto de Tránsito de Boyacá rechazará la oferta.

El hecho de que el certificado de existencia y representación legal tenga fecha de expedición posterior al cierre de la contratación no genera rechazo de la oferta si la Persona Jurídica cumple el requisito de haberse constituido con la antelación solicitada en éste Pliego de condiciones.

Se excepciona a las cooperativas de vigilancia de la presentación del certificado de existencia y representación legal, a cambio de la licencia de funcionamiento y la certificación de vigencia de la misma expedida por la Superintendencia de Seguridad y Vigilancia Privada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 del decreto 2150 del 95 y la ley 454 del 1998.

#### **3.1.1.5 Autorización para el Representante Legal**

En caso de que el representante legal de la persona jurídica, conforme a sus estatutos, no tenga facultad para proponer y contratar, deberá presentar copia del acta en la que conste la respectiva autorización, otorgada por el órgano social competente.

Igual facultad deberán acreditar los representantes legales de las personas jurídicas que conformen consorcios o uniones temporales, para presentar propuestas dentro del proceso de contratación.

Si el proponente no presenta el documento requerido, su no presentación puede ser subsanada dentro del término estipulado para tal fin por parte del Instituto de tránsito de Boyacá. Si transcurre éste término, y no es presentado el documento respectivo, la oferta se rechazará.

#### **3.1.1.6 Certificado del SICE (NO APLICA) Decreto 19 de 2012.**

#### **3.1.1.7 Certificado de Seguridad Social y Aportes Parafiscales**

El proponente debe presentar certificación expedida por el Representante Legal o por el Revisor Fiscal, si por ley está obligado a tenerlo, mediante la cual constate que se encuentra al día en el pago de sus obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales.

Si el proponente es un consorcio o una unión temporal, cada uno de sus integrantes deberá presentar ésta certificación.

La falta de presentación de éste documento, no genera rechazo de plano de la oferta, por tratarse de un requisito del proponente que no incide en la calificación de las ofertas.

Si el proponente no presenta ésta certificación, su no presentación puede ser subsanada dentro del término estipulado para tal fin por parte del Instituto de tránsito de Boyacá. Si transcurre éste término, y el oferente no subsana su omisión, la propuesta será rechazada.

Si el oferente se encuentra en mora en el pago de sus obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, la propuesta será rechazada.

### **3.1.1.8 Licencia de Funcionamiento**

El proponente debe presentar fotocopia de la licencia de funcionamiento vigente, expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad, en la que conste la autorización para ejercer la vigilancia armada fija y con medio armado. Art. 35 del Decreto 019 de 2012.

En caso de que se trate de unión temporal o consorcio cada una de las empresas deberá acreditar este requisito.

La licencia debe contener la autorización para prestar servicios en la Ciudad de Tunja con antigüedad no menor a 2 años.

### **3.1.1.9 Licencia de Comunicaciones**

El proponente debe presentar fotocopia de la licencia expedida por el Ministerio de Comunicaciones para el uso del espectro radioeléctrico, con cubrimiento en el Departamento de Boyacá o a nivel nacional, en virtud de la cual se amparen los equipos ofrecidos al Instituto de Tránsito de Boyacá, su vigencia debe cubrir el término de inicio y ejecución del contrato y cuatro (4) meses más o un medio hábil que garantice la comunicación permanente. Se aceptan medios alternos de comunicación. Además anexar recibo de pago de las contraprestaciones del año 2011.

Para el caso de ofertas presentadas por consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes (por separado) deberá presentar los documentos de que trata el presente numeral.

De igual manera se debe presentar la Resolución vigente del Ministerio de Comunicaciones por medio de la cual se concede licencia para el uso de frecuencias radioeléctricas, la cual deberá tener una vigencia por lo menos igual al término del contrato; en caso de vencimiento debe existir el compromiso de renovación.

En caso de que se trate de unión temporal o consorcio cada una de las empresas deberá acreditar este requisito.

### **3.1.1.10 Certificado de vinculación a la red de apoyo de la Policía Nacional.**

- El proponente deberá aportar una certificación vigente expedida por la red de apoyo de la Policía Nacional de Colombia, en la que conste su vinculación a esta. En dicha constancia deberá señalarse la razón social del oferente y el nombre de su representante legal.

#### **3.1.1.11 Resolución del Ministerio de Protección Social que autoriza a la empresa laborar Horas Extras**

El proponente debe allegar fotocopia de la Resolución emitida por el Ministerio de la Protección Social en donde se autorice a la empresa para laborar horas extras.

Para el caso de ofertas presentadas por consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes (por separado) deberá presentar los documentos de que trata el presente numeral.

#### **3.1.1.12 Póliza global de Responsabilidad Civil Extracontractual**

El proponente deberá aportar fotocopia de la póliza vigente que ampare los riesgos que surjan de la prestación de los servicios de vigilancia.

En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de los integrantes deberá presentar este documento.

#### **3.1.1.13 Sanciones de Superintendencia de Vigilancia y Seguridad**

Se deberá aportar certificación expedida por la Superintendencia de vigilancia y seguridad privada de las sanciones o multas impuestas por el ente regulador del oferente, de acuerdo con la resolución 2595 de 2003. Se acepta la certificación acreditando no tener sanciones o multas de los últimos cinco años anteriores a la fecha de cierre.

#### **3.1.1.14 Permiso de Porte o Tenencia de Armas**

El oferente deberá anexar fotocopia legible de los permisos de porte o tenencia de armas que se utilizaran para la ejecución del objeto contractual vigente la fecha de cierre del proceso de contratación y durante la ejecución del contrato, para la totalidad del armamento requerido, expedida por las autoridades competentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 79, decreto 2535 del 17 de diciembre de 1993.

Si la oferta es presentada por un consorcio o unión temporal, cada uno de estos deberá cumplir con el anterior requisito.

### **3.1.2. Documentos Financieros**

**3.1.2.1 Estados Financieros.** Se verificará la información contenida en el Registro Único de Proponentes.

### **3.1.2.3 Capacidad Mínima Financiera del Proponente**

- Endeudamiento: igual o menor al 45% (Pasivo Total / Activo Total x 100)
- Solidez igual o mayor al 1.5 (Activo total / Pasivo Total)

Los oferentes deben cumplir con los dos (2) factores: Endeudamiento y Solidez; el incumplimiento de uno de ellos, será causal de RECHAZO DE LA PROPUESTA.

En caso de uniones temporales los índices de liquidez y endeudamiento lo debe cumplir cada empresa por separado, no se tendrá en cuenta la media porcentual.

### **3.1.2.4 Acreditación de Cuantía Mínima de Patrimonio**

El oferente deberá anexar fotocopia del oficio de acreditación de cuantía mínima del patrimonio con sus anexos, presentado ante La Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada de acuerdo a lo establecido en el Decreto No. 71 del 18 de enero de 2002.

### **3.1.2.5 Oferta Económica**

El proponente deberá discriminar el valor unitario por turno, el subtotal y el total de la oferta, impuestos y retenciones de ley, de acuerdo con el Estatuto Tributario.

Los precios unitarios contenidos en la oferta, no estarán sujetos a reajuste alguno, razón por la cual el oferente deberá prever en la oferta los posibles incrementos que se ocasionen.

- Los impuestos son responsabilidad del oferente, de acuerdo con la naturaleza de la sociedad y del servicio a prestar.

### **3.1.3 Experiencia**

Se considerará la experiencia mediante la presentación de máximo dos (2) certificaciones, suscritas por el contratante, que acrediten el cumplimiento del proponente en contratos celebrados con entidades públicas o privadas, que se encuentren ejecutados, que cumplan los siguientes requisitos:

- Por lo menos uno que se hubiese ejecutado en la ciudad de Tunja.
- Que sean expedidas por quien tenga la facultad legal para hacerlo.
- Que cada certificación aportada presente una cuantía igual o superior al presupuesto oficial de la presente convocatoria.
- Que cada certificación contengan un objeto igual o similar al del presente proceso de Convocatoria.
- En las certificaciones deberá especificarse el objeto, el valor y la duración del mismo.

Cuando el oferente presente certificaciones de experiencia en las cuales conste que participó en la ejecución de un contrato bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, estas deberán expresar su porcentaje de participación, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos de cuantía y periodo de ejecución previstos en este numeral.

- En el evento de que la certificación sea expedida por personas de derecho privado, el proponente deberá anexar a la misma: Copia del contrato o su documento equivalente, en donde se puedan verificar su objeto, plazo, valor y cumplimiento del mismo.

Si no se acredita el anterior requisito dentro de la propuesta o no reúne los requisitos exigidos, su no presentación puede ser subsanada dentro del término estipulado para tal fin por parte del Instituto de tránsito de Boyacá. Si el proponente no subsana ésta omisión dentro del término ya señalado, la oferta se rechazará.

### **3.1.4 Capacidad de Organización del Proponente**

El proponente deberá adjuntar dentro de su propuesta:

-Información sobre instalaciones, dirección, teléfono y oficina en Tunja.

-Organigrama del proponente, acompañado de una breve descripción de su estructura organizacional, operativa y técnica. Si la propuesta se presenta bajo la figura de Consorcio o Unión Temporal, se debe incluir la información de cada uno de los integrantes.

Si no se presenta la anterior información dentro de la propuesta o no reúne los requisitos exigidos, su no presentación puede ser subsanada dentro del término estipulado para tal fin por parte del Instituto de tránsito de Boyacá. Si el proponente no subsana ésta omisión dentro del término ya señalado, la oferta se rechazará.

## **CAPITULO 4**

### **REGULACIÓN SOBRE LAS PROPUESTAS**

#### **4.1 LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS**

La entrega y depósito de las ofertas se efectuará única y exclusivamente en la Oficina Jurídica del Instituto de Tránsito de Boyacá, ubicadas en la carrera 2ª. No. 72 - 43 carretera antigua vía a Paipa, Tunja

No se aceptarán ofertas entregadas por correo, fax, correo electrónico, ni entregadas en lugar diferente al señalado en el presente Pliego de condiciones, ni las presentadas extemporáneamente.

#### **4.2 FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS**

El oferente deberá presentar su oferta en original y una copia del mismo ejemplar, debidamente foliada, con carta de presentación firmada por el Representante Legal, en idioma castellano, contener un índice de identificación clara de cada uno de los documentos de la misma y los números de las páginas correspondientes (La información y documentación debe relacionarse en el mismo orden en que aparecen en los Pliegos de condiciones) cada una, en sobres cerrados y debidamente rotulados y dirigidos de la siguiente manera:

**SEÑORES**

**ASESORÍA JURÍDICA**

**INSTITUTO DE TRANSITO DE BOYACA**

**CARRERA 2ª. No. 72 -43 CARRETERA ANTIGUA VÍA A PAIPA**

**TUNJA**

**CONTIENE: OFERTA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA DE CONFORMIDAD CON EL PROCESO DE CONTRATACION DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. 004 DEL 2012 CONTIENE EL ORIGINAL (PRIMERA COPIA)**

### **IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTE**

De presentarse discrepancia entre el original y la copia, primará la información contemplada en el original.

Las ofertas deberán entregarse en la Oficina Jurídica del Instituto de Transito de Boyacá, ubicada en la carrera 2ª. No. 72 - 43 carretera antigua vía a Paipa, Tunja, a partir de las 8:00 a.m. y hasta las 5:00 p.m. del día señalado en el cronograma, en que se realizará el cierre de la convocatoria.

No se aceptarán ofertas enviadas por correo, fax, email o en lugar diferente al señalado en los términos de referencia, ni las presentadas extemporáneamente a la fecha y hora señalada.

El Instituto de Tránsito de Boyacá, podrá solicitar por escrito una vez cerrada la convocatoria, aclaración de la oferta, sin que por ello el oferente pueda complementar, adicionar, modificar o mejorar la oferta.

El oferente podrá solicitar por escrito, con anterioridad al inicio de la diligencia del cierre de la convocatoria, la no consideración de su oferta y su devolución.

Los sobres con sus contenidos serán devueltos sin abrir y de ello se dejará constancia en el acta de cierre.

Las ofertas deberán tener una validez mínima de sesenta (60) días calendario contados a partir de la primera fecha del cierre del proceso de la convocatoria.

No se aceptarán ofertas parciales respecto del objeto de esta contratación, lo que será objeto de rechazo.

#### **4.3 VIGENCIA DE LA OFERTA**

La propuesta deberá tener una validez de sesenta (60) días calendario, contados a partir de la hora y fecha del cierre del término para presentar propuestas y así deben manifestarlo los proponentes en sus respectivas propuestas.

No obstante lo anterior, el proponente debe manifestar en su propuesta su intención de prorrogar la validez de la oferta por el tiempo que se amplíen los plazos para la adjudicación y firma del contrato. La falta de estas manifestaciones en la propuesta se entenderá como aceptación por parte del proponente.

Las propuestas deben referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en el presente documento.

#### **4.4 MONEDA Y PRECIOS DE LA PROPUESTA**

La propuesta debe presentarse en pesos Colombianos y su valor no puede ser superior al presupuesto oficial estimado.

Si el valor de la propuesta supera al presupuesto oficial estimado de la contratación, la oferta será rechazada.

### **CAPITULO 5**

## **REGLAMENTACION DE LA CONTRATACIÓN**

### **5.1 APERTURA DE LA CONTRATACIÓN**

La apertura del proceso se realizará el día señalado en el cronograma lo cual constará en el SECOP, en la página de contratación del ITBOY en la siguiente ruta: [www.itboy.gov.co](http://www.itboy.gov.co) /contratación tipo de proceso Selección Abreviada, y en la Oficina Asesora Jurídica del ITBOY.

A partir de este momento, los interesados podrán consultar los pliegos de condiciones definitivos, solicitar aclaraciones e información que estimen pertinentes.

### **5.2 PRÓRROGA DE LA DE LA FECHA DE CIERRE**

Se decretará la prórroga de la fecha de cierre, en los siguientes casos:

- Como resultado de la audiencia de aclaración de pliegos, la cual no podrá ser superior a un tres días hábiles, contados a partir de la fecha prevista en el cierre.



### **5.3 DILIGENCIA DE CIERRE DE LA CONTRATACIÓN**

La contratación se cerrará el día y hora señalados en el cronograma de esta convocatoria., en la Sala de Juntas del Instituto de Tránsito de Boyacá, ubicada en la carrera 2ª. No. 72 - 43 carretera antigua vía a Paipa, Tunja.

En esta diligencia, se abrirán las ofertas y se levantará un acta en la que conste la cantidad de propuestas presentadas, los nombres de los oferentes, el número de folios total de cada una de las ofertas, el precio y las garantías ofrecidas.

### **CAPITULO 6**

#### **EVALUACION DE LAS PROPUESTAS**

El Instituto de Transito de Boyacá, en un plazo de dos (2) días hábiles contados a partir del día siguiente de la fecha de cierre de la convocatoria, realizará la evaluación de las ofertas, de acuerdo con los criterios de calificación establecidos en el presente capítulo.

Dentro del término anteriormente mencionado, se podrá solicitar a los oferentes las aclaraciones y explicaciones que se estimen pertinentes.

Este plazo podrá ser adicionado antes del vencimiento por un periodo igual.

La evaluación de las ofertas se realizará sobre la base de Mil (1000) puntos, que se aplicarán a los siguientes factores:

- Capacidad jurídica y condiciones de experiencia Habilitante
- Capacidad financiera y organizativa Habilitante
- Aspectos técnicos 400 Puntos
- Total Puntaje 400 Puntos

Los informes de evaluación se publicarán en la página WEB del Portal Único de Contratación [www.contratos.gov.co](http://www.contratos.gov.co) y la pagina web del Instituto de Tránsito de Boyacá [www.itboy.gov.co](http://www.itboy.gov.co).

#### **6.1 ANÁLISIS DE LA CAPACIDAD JURÍDICA Y CONDICIONES DE EXPERIENCIA**

El análisis de los documentos jurídicos solicitados no da derecho a la asignación de puntaje, pero este conducirá a determinar si el oferente es hábil o no para participar en la presente contratación.

#### **6.2 ANÁLISIS DE LA CAPACIDAD FINANCIERA**

El análisis de los documentos financieros solicitados no da derecho a la asignación de puntaje, pero estos serán objeto de verificación de cumplimiento

#### **6.3 ASPECTOS TÉCNICOS**

##### **6.3.1 Calidad. 400 PUNTOS**

##### **6.3.1.1 Personal Calificado 200 PUNTOS**

PERSONAL CALIFICADO	PUNTOS	TOTAL PUNTOS
Gerente General		65
Profesional universitario con credencial y/o resolución.	65	
Profesional universitario sin credencial	40	
Tecnólogo con credencial	30	
Tecnólogo o técnicos sin credencial	20	
Jefe de Operaciones o Coordinador		45
Profesional y oficial retirado de las Fuerzas Militares con credencial.	45	
Oficial retirado o persona con estudios tecnológicos con credencial.	25	
Supervisor		45
Acreditado por la Superintendencia como tal con grado de suboficial o con estudios técnicos o tecnológicos	45	
Acreditados por la Superintendencia como tal	25	
Vigilantes		45
Con cursos de vigilancia en entidades oficiales	45	
Total		200

NOTA: La credencial de identificación se deberá ajustar a lo previsto en el artículo 103 del Decreto 19 de 2012, el cual modifico el artículo 87 de la ley 356 de 1994.

#### 6.3.1.2 Sanciones

ASPECTO	PUNTOS	TOTAL
<b>SANCIONES SUPERVIGILANCIA</b>		
· No sancionado	160	
· Sancionado con una falta leve	100	
· Sancionado con dos faltas leves	60	
· Sancionado con una o más faltas graves	0	
<b>SUMINISTRO DE FUNCIONARIOS CALIFICADOS</b>		
COORDINADOR con por lo menos una visita semanal .	40	
SUPERVISOR con dos visitas diurnas y dos nocturnas semanales.	20	
<b>TOTAL</b>		200

#### 6.3.2 Precio

El precio no otorgará puntaje alguno, siempre y cuando cumpla con el mínimo establecido en el Decreto 4950 de 2007, la resolución 0224 y la circular 001 del 17 de Enero de 2008 emitidas por la Superintendencia de Vigilancia y seguridad Privada.

#### 6.3.3 Criterios de Desempate

En el evento de presentarse empate entre dos (2) o más ofertas, el Instituto de Tránsito de Boyacá, actuará así:

. Si se presenta empate o éste persiste y entre los empatados se encuentren Mipymes, se preferirá a la Mipyme nacional, sea proponente singular, o consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, conformada únicamente por Mipymes nacionales.

. Si no hay lugar a la hipótesis prevista en el numeral anterior y entre los empatados se encuentran consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura en los que tenga participación al menos una Mipyme, este se preferirá.

. Si se presenta empate, se preferirá la propuesta de la empresa nacional, es decir, de socios y capital nacional.

. Si persiste, se somete a sorteo por balotas.

#### 6.4 RECHAZO DE LA OFERTA

Habrá lugar al rechazo de la oferta, en los siguientes casos:

. Cuando la oferta sea entregada en forma extemporánea, o enviada por correo electrónico, correo certificado o fax.

. Cuando la oferta sea radicada en lugar diferente a la Oficina Jurídica del Instituto de Tránsito de Boyacá, ubicada en la carrera 2ª. No. 72 - 43 carretera antigua vía a Paipa, Tunja.

. Cuando la propuesta no tenga "Carta de presentación de la oferta", o éste documento no se presente firmado, o cuando esté firmado por persona diferente del representante legal.

. Cuando el oferente no presente dentro del Término que para el efecto le da el Instituto de Tránsito de Boyacá, la documentación o Información del proponente o de la futura contratación, que no haya sido presentada en debida forma con la oferta.

. Cuando el proponente presente oferta por un valor superior al presupuesto oficial estimado de la contratación.

. Cuando la capacidad residual de contratación del proponente, sea inferior al valor de la oferta presentada.

. Cuando el proponente no tenga capacidad jurídica para contratar de conformidad con los criterios establecidos en el pliego de condiciones.

. Cuando el proponente no ofrezca la totalidad de los bienes y servicios objeto de la contratación, es decir, cuando presente una propuesta parcial.

. Cuando el proponente se encuentre en mora de sus obligaciones con el sistema de seguridad social y parafiscales. (Art. 50 de la Ley 789 de 2002 y Art. 1 de la Ley 828 de 2003).

. Cuando el proponente este incluido en el Boletín de Responsables Fiscales (Artículo 60 de la Ley 610 de 2000).

. Cuando el proponente no presente el original de la oferta o suministre datos o documentos que falten a la verdad.

. Cuando el proponente presente la propuesta con tachaduras o enmendaduras que impidan la comparación objetiva de las ofertas.

. Cuando el proponente presente una oferta no se ajuste al valor estimado para la presente convocatoria.

. Cuando el proponente no cumpla con cada uno de los aspectos técnicos relacionados en el presente Pliego de condiciones.

. Cuando el proponente no presente la Garantía de seriedad de la oferta.

. Las diferencias no explicadas satisfactoriamente entre los estados financieros y notas de los mismos.

. Tener un nivel de endeudamiento ( $\text{Pasivo Total} / \text{Activo Total} \times 100$ ) superior al 55%.

. Tener un indicador de solidez ( $\text{Activo total} / \text{Pasivo Total}$ ) menor a 1.5

. Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la Ley 80 de 1993 así como en las demás disposiciones legales vigentes.

. Los demás casos expresamente establecidos en el presente Pliego de condiciones y en la normatividad vigente.

El comité de Contratación del Instituto de Tránsito de Boyacá, será el responsable de recomendar al Gerente General del Instituto, el oferente más idóneo para celebrar el contrato, basado en los Resultados de la evaluación.

#### **6.5. DECLARATORIA DESIERTA DE LA CONTRATACIÓN**

El Instituto de tránsito de Boyacá, podrá declarar desierta la presente convocatoria, únicamente por motivos de causa que impidan la escogencia objetiva, como:

- . No presentarse ninguna oferta.
- . Cuando ninguna de las ofertas se ajuste a las condiciones de la convocatoria.
- . Cuando falte voluntad de participación

Esta decisión se tomará mediante resolución motivada y se notificará de conformidad con lo establecido en el Código Contencioso Administrativo y contra ella procede recurso de reposición.

#### **6.6. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO**

La adjudicación del contrato se efectuará teniendo en cuenta la oferta más favorable al Instituto, es decir, la que posea mayor puntaje en los factores de calificación.

La adjudicación de la presente convocatoria o su declaratoria desierta, se efectuará en audiencia pública, la cual se llevara a cabo el día y hora señalada en el cronograma de esta convocatoria, en la Sala de Juntas del Instituto de tránsito de Boyacá.

La adjudicación la efectuará el Gerente General del Instituto de tránsito de Boyacá, mediante resolución motivada.

La Resolución será notificada al favorecido, contra ella no procede recurso alguno por vía gubernativa.

Si el adjudicatario no suscribe el contrato dentro del término fijado, el Instituto de tránsito de Boyacá, mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicarlo al segundo lugar siempre que su oferta sea favorable.

### **CAPITULO 7**

#### **FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO**

##### **7.1 CONDICIONES BÁSICAS QUE REGIRÁN EL NUEVO CONTRATO**

7.1.1. Para la ejecución del contrato, a solicitud del supervisor, el oferente favorecido deberá presentar la siguiente documentación relacionada con el personal que prestará el servicio al Instituto de tránsito de Boyacá: (copia de las hojas de vida, acompañadas de los documentos que demuestren el nivel de preparación ofrecido; copia de las planillas donde conste el pago por afiliaciones a las EPS y al Fondo de Cesantías y Pensiones, a una A.R.P.)

7.1.2 El oferente deberá cumplir, además de las condiciones establecidas en este Proyecto de Pliegos de condiciones, con las normas que para el efecto establece el Código del Comercio y demás normas vigentes.

7.1.3 Garantía de cumplimiento a favor del Instituto de tránsito de Boyacá, en los términos previstos en la Ley 80 de 1993 y el Decreto No. 679 de 1994, así:

7.1.3.1 Cumplimiento del contrato. Por una cuantía equivalente al 10% del valor total del contrato, con vigencia igual al término de ejecución y cuatro meses más

7.1.3.2 Calidad del servicio. Por el 10% del valor total del contrato, con vigencia igual al término de ejecución y cuatro meses más.

7.1.3.3 Pago de salarios y prestaciones sociales. Por una cuantía equivalente al 10% del valor del contrato, con vigencia igual al término del contrato y tres años más.

7.1.3.4 Responsabilidad Civil Extracontractual. Por el 10% del valor del contrato, con vigencia igual al término del contrato.

7.1.4 El contratista no podrá ceder el contrato sin la autorización previa y formal del Instituto de Tránsito de Boyacá.

7.1.5 Obligaciones del contratista:

- a). Cumplimiento de la Ley 828 del 2003.
- b). Responder por los bienes puestos bajo su protección y custodia.
- c). Atender las sugerencias del Subgerente administrativo y financiero del Instituto de Tránsito de Boyacá.

7.1.6 Restitución de bienes. En caso de sustracción de bienes de las instalaciones del Instituto de tránsito de Boyacá, que no obedezcan a situaciones de fuerza mayor o caso fortuito, deberán ser restituidos en un término no mayor a quince (15) días calendario, contados a partir de la fecha de comunicación del siniestro.

7.1.7 La vigilancia de la ejecución del contrato estará a cargo del Subgerente administrativo y financiero del Instituto de tránsito de Boyacá, debiendo cumplir las funciones consignadas en el contrato.

7.1.8 La vigencia del contrato resultante de la presente contratación será por el término de ejecución del contrato y 4 meses más dentro de los cuales se liquidará el contrato.

7.1.9 Durante el curso del contrato, cada mes el contratista se obligará a hacer llegar a la Entidad los Paz y Salvos o documentos que demuestren la cancelación de las obligaciones parafiscales correspondientes al personal que este prestando el servicio al Instituto.

7.1.10 Cuando haya cambio del personal que presta el servicio al Instituto, el contratista está en la obligación de informarlo al supervisor del contrato; y hacer llegar los documentos correspondientes.

## **7.2 FIRMA DEL CONTRATO**

El adjudicatario del contrato una vez notificada la Resolución de adjudicación tendrá un plazo de un (1) día calendario contados a partir de la fecha de adjudicación, para la suscripción del respectivo contrato.

## **CAPITULO 8**

### **ANÁLISIS DE LOS RIESGOS DE CONTRATACIÓN**

Los riesgos que puede tener la ejecución del contrato objeto de la presente convocatoria, pueden ser:

- . Riesgo de incumplimiento de la propuesta o seriedad de la misma en el momento de la contratación. Riesgo bajo.
- . Riesgo de incumplimiento del contratista. Riesgo medio.
- . Riesgo de daños a terceros, a instalaciones o a equipos que se encuentran cerca o le preste apoyo los equipos o elementos objeto de la presente solicitud. Riesgo alto.

. Riesgo de incumplimiento del pago de salarios y prestaciones sociales por parte del contratista a su empleados. Riesgo medio

### **8.1 DEFINICIÓN DE RIESGO**

Se entiende por riesgo cualquier posibilidad de afectación del servicio de vigilancia con insumos que limiten, retrasen o suspendan la ejecución del contrato, o perjudiquen en cualquier forma y de acuerdo con la tipificación de los riesgos a funcionarios, terceros, o cualquier otro ser humano, en su integridad y salud física y mental. El suceso que prevé el riesgo deberá tener relación directa con la ejecución del contrato para que sea asumido como un riesgo del actual proceso de contratación.

### **8.2 CLASIFICACIÓN DE LOS RIESGOS**

Existen diversas formas de clasificar los riesgos:

- . Por su procedencia
- . Por el momento en que se puedan producir.
- . Por las causas desde las cuales se produce.
- . Por las áreas que llegue a afectar.

Para el Instituto de transito de Boyacá, los riesgos del actual proceso de contratación se clasifican según su procedencia y momento, sin tener en cuenta las causas y las áreas que llegue a afectar, toda vez que tal daño será siempre dentro de la ejecución del contrato.

### **8.3 CLASIFICACIÓN DEL RIESGO POR SU PROCEDENCIA**

Se clasifican y tipifican los riesgos según su procedencia, así:

- . Riesgos de carácter jurídico.
- . Riesgos de carácter financiero.
- . Riesgos de carácter técnico.
- . Riesgos de carácter económico

#### **8.3.1 Riesgos de carácter jurídico**

Las condiciones jurídicas del contrato se encuentran regidas por tres áreas bien diferenciadas: El régimen de contratación estatal, el régimen laboral (toda vez que el servicio se presta principalmente con recurso humano), y el régimen de impuestos.

En este numeral se tipificarán los riesgos que detente cada régimen, exceptuando el régimen de impuestos que será tratado como riesgo de carácter financiero.

##### **8.3.1.1. Riesgos del régimen de contratación estatal**

Se enumeran los siguientes riesgos:

Riesgo  por cambio del régimen de contratación que afecte el contrato y las condiciones pactadas Toda norma de obligatorio cumplimiento para el Instituto de transito de Boyacá, que modifique las condiciones pactadas en el contrato, sobre todo en cuanto a las cláusulas que contienen obligaciones del contratista, serán introducidas al contrato, sin que medie negociación alguna con el contratista, toda vez que el Instituto de transito de Boyacá no tiene la facultad de negociar apartes normativos de obligatorio cumplimiento.

Este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en su totalidad por el contratista. En el caso de que afecte el equilibrio económico del contrato, serán objeto de modificación de las condiciones económicas siempre y cuando la afectación supere el porcentaje de imprevistos

incluido en la oferta económica. La carga de la prueba le corresponde, en este caso en particular, al contratista, por ser la parte afectada.

### **8.3.1.2. Riesgo por cambios en el régimen laboral Colombiano**

Riesgo  por cambios en el régimen laboral colombiano que afecte el contrato y las condiciones pactadas en él.

Toda norma de obligatorio cumplimiento para el Instituto de tránsito de Boyacá que modifique las condiciones pactadas en el contrato, y afecte con las condiciones laborales que el contratista proyectó en su oferta, serán introducidas al contrato, sin que medie negociación alguna con el contratista, toda vez que el Instituto de Tránsito de Boyacá no tiene la facultad de negociar apartes normativos de obligatorio cumplimiento.

Este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en su totalidad por el contratista. En el caso de que afecte el equilibrio económico del contrato, serán objeto de modificación de las condiciones económicas siempre y cuando la afectación supere el porcentaje de imprevistos incluido en la oferta económica y la norma no especifique la forma de evitar esta situación. La carga de la prueba le corresponde, en este caso en particular, al contratista, por ser la parte afectada.

### **8.3.2. Riesgos de carácter financiero**

Se consideran como riesgos de carácter financiero aquellos que se producen por modificaciones del régimen de impuestos, de las condiciones cambiarias, siempre y cuando los productos incluidos como insumos sean importados, o por circunstancias del mercado bancario que afecten el equilibrio contractual.

#### **8.3.2.1. Riesgos por modificación del régimen de impuestos**

- Modificación del régimen de impuestos aplicables al contrato

Cuando, en el desarrollo del contrato, se modifican las tarifas de los impuestos o se crean nuevos impuestos o eliminan los ya existentes, siempre y cuando sean aplicables al contrato.

Cuando, en el desarrollo del contrato, se modifican las tarifas de los impuestos o se crean nuevos impuestos o eliminan los ya existentes, generando desequilibrio económico por un valor superior al establecido, se modificará el contrato, adicionando el valor faltante para que el equilibrio económico se mantenga.

-Modificación del régimen de impuestos aplicables a terceros cuando, en el desarrollo del contrato, se modifican las tarifas de los impuestos o se crean nuevos impuestos o eliminan los ya existentes, no aplicables al contrato, pero si aplicables a las relaciones con terceros, como proveedores.

Cuando, en el desarrollo del contrato, se modifican las tarifas de los impuestos o se crean nuevos impuestos o eliminan los ya existentes, y esto aumenta el valor transaccional entre el contratista y sus proveedores, el Instituto de tránsito de Boyacá, no reconocerá reajuste en el valor inicial del contrato, toda vez que estas relaciones son responsabilidad total y absoluta del contratista.

### **8.3.3. Riesgos de carácter técnico**

Se consideran riesgos de carácter técnico, aquellos contemplados por la aplicación de conocimientos y maquinaria específica para la prestación del Riesgo Humano, Riesgo Eléctrico y Riesgo Mecánico.

### 8.3.3.1. Riesgo humano

Se considera riesgo humano, todo aquello que pueda provocar perjuicio a la integridad física y mental de los seres humanos que visiten o laboren en el Instituto de tránsito de Boyacá y que provenga directamente de la actividad de los funcionarios del contratista que prestan el servicio.

a. Riesgo humano por accidente laboral sin perjuicio a terceros

Tipificación. Cuando se produzca un accidente dentro de la prestación del servicio que afecte únicamente al personal del contratista por ocasión de la prestación del servicio.

Asignación. Será responsabilidad y competencia total y absoluta del contratista asegurar a su personal por accidentes laborales en la prestación del servicio.

b. Riesgo humano por accidente laboral con perjuicio a terceros.

Tipificación: Cuando se produzca un accidente dentro de la prestación del servicio con afectación a funcionarios o visitantes del Instituto de tránsito de Boyacá.

Asignación: Será responsabilidad total y absoluta del contratista cubrir a terceros por accidentes producidos en ocasión a la prestación del servicio. Tal cubrimiento deberá estar estipulado en cláusula independiente de la garantía única, hasta por un valor asegurado igual al 10% del valor del contrato. Si la cuantía de los accidentes supera este valor asegurado, el contratista, de su patrimonio, deberá responder ante el tercero afectado, a lo cual se compromete con la simple suscripción del contrato.

### 8.3.3.2 Riesgo eléctrico

Tipificación. Cuando se produzca un daño en los equipos con los que el contratista presta el servicio y con ese daño ocasiona daño colateral a la infraestructura eléctrica, ocasionando o no daños a la red de datos y a los datos, generando una limitación a la prestación del servicio administrativo o de defensa misional del Instituto.

Asignación. Será responsabilidad total del contratista mantener en perfecto estado de mantenimiento el equipo con el que prestará el servicio contratado. De presentarse daño a la infraestructura eléctrica del Instituto de tránsito de Boyacá, el contratista deberá responder por todos los perjuicios ocasionados.

### 8.3.3.3 Riesgo mecánico

Tipificación. Cuando se produzca un daño físico en las instalaciones del Instituto de tránsito de Boyacá con ocasión de la prestación del servicio.

Asignación. El contratista responderá total y absolutamente por todos los daños que se ocasionen a la infraestructura de las instalaciones del Instituto de tránsito de Boyacá, ocasionados durante la prestación del servicio.

## 8.4. Riesgos clasificados por su momento

### 8.4.1. Etapa precontractual

Se consideran riesgos inherentes a la etapa precontractual, los siguientes:

#### 8.4.1.1. Declaratoria de desierto del proceso de selección del contratista

Tipificación. Cuando, por motivos que impidan la selección objetiva del contratista, el Instituto de tránsito de Boyacá no pueda adjudicar el proceso y deba declararlo desierto.



Cuando la declaratoria de desierta se produzca por cuanto ninguna de las ofertas presentadas cumplan con las exigencias del Pliego de condiciones, el Instituto no será responsable de ninguna manera ni responderá de forma alguna por los gastos en que hayan incurrido los oferentes.

#### **8.4.2. Etapa contractual**

##### **8.4.2.1. Riesgo de suspensión del contrato**

Tipificación. Cuando el contrato deba ser suspendido por causas ajenas a la voluntad del Instituto de tránsito de Boyacá, se informará al contratista y se le notificará del acto administrativo que suspende el contrato, el cual deberá indicar con claridad las causas exógenas y la fecha de reanudación del mismo.

Asignación. Será responsabilidad total del Instituto de tránsito de Boyacá los perjuicios que se pudieran causar al contratista por la suspensión del contrato si en ella no median justas causas no imputables al Instituto. De lo contrario, el Instituto de tránsito de Boyacá no será responsable por la suspensión del contrato ni por los perjuicios que se causen con ello.

##### **8.4.2.2. Riesgo por incumplimiento de las obligaciones del contrato**

Tipificación. Cuando el contratista incumpla las obligaciones suscritas en el contrato.

Asignación. Será responsabilidad total del contratista cumplir con las obligaciones a su cargo suscritas en el contrato, con excepción de situaciones de fuerza mayor y/o caso fortuito o en todas aquellas donde el contratista demuestre que no tuvo responsabilidad, contrario sensu el Instituto de tránsito de Boyacá incumpla las obligaciones suscritas en el contrato

#### **8.4.3. Etapa post contractual**

##### **8.4.3.1. Falta de acuerdo con el contratista para celebrar la liquidación del Contrato**

Tipificación. Cuando hecho el proyecto de Acta de liquidación del contrato por parte del Instituto de tránsito de Boyacá, el contratista no se encuentre conforme con tal y no se pueda llegar a un acuerdo mutuo para suscribir la misma.

Asignación. Será responsabilidad del Instituto de tránsito de Boyacá hacer el proyecto de Acta de liquidación del contrato y ponerla a consideración del contratista. Si éste no se encuentra conforme con ella, el Instituto, de conformidad con la normatividad vigente, procederá a la liquidación unilateral del contrato y a la cancelación de las sumas que resulten de ella. Esto sin perjuicio de las acciones legales que pueda llevar a cabo el contratista.

  
Dr. **FERNANDO TIRANO MILLAN**  
Revisó: Jefe Oficina Jurídica

Vo. Bo. \_\_\_\_\_  
Dr. **JOSE IGNACIO MONTERO CRUZ**  
Gerente General

Tunja, enero 11 de 2012.

ANEXO No 1

MODELO CARTA DE PRESENTACIÓN

Tunja,  
Señores  
OFICINA JURÍDICA  
Instituto de Transito de Boyacá  
Carrera 2ª. No. 72 -43 Carretera antigua vía a Paipa  
Ciudad

Asunto: Proceso de contratación de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 004 de 2012 \_\_\_\_\_, obrando en representación de \_\_\_\_\_ (o en nombre propio), ofrezco contratar con el Instituto de transito de Boyacá, la prestación del servicio de vigilancia integral y seguridad privada en la modalidad de vigilancia fija, para las instalaciones donde funciona el Instituto de Tránsito de Boyacá, de acuerdo con lo establecido en los términos y condiciones señaladas en el pliego de condiciones de la misma y de conformidad con lo establecido en este documento y los formularios de la propuesta adjunta, así:

-Manifiesto que no me encuentro incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad de las establecidas en la Constitución y la Ley.

-Manifiesto que la persona jurídica que represento legalmente, ni sus socios, se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad de las establecidas en la Constitución y la ley, ni en causal de disolución o liquidación, concordato, quiebra, cesación de pagos, concurso de acreedores o embargo, (Cuando el proponente sea un consorcio o una unión temporal, el representante debe manifestar que las personas naturales y/o jurídicas que lo conforman, ni los socios de las personas jurídicas que lo conforma, se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad i incompatibilidad de las establecidas en la Constitución y la Ley).

- Manifiesto que ni yo, ni la persona jurídica que represento nos encontramos incluidos en el Boletín de Responsables Fiscales, expedido por la Contraloría General de la República, quien podrá confirmar ésta información en aplicación del Art. 60 de la Ley 610 de 2000. (Cuando el proponente sea un Consorcio o una Unión Temporal, el representante deberá informar: Manifiesto que ni yo, ni las personas naturales y/o jurídicas que conforman el Consorcio o la unión temporal, ni los socios de las personas jurídicas que conforman el consorcio o la unión temporal, nos encontramos incluido en el Boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República quien podrá confirmar ésta información en aplicación del Art. 60 de la Ley 610 de 2000).

- Manifiesto que (Nombre del proponente si se trata de una persona jurídica), no se encuentra en mora de pagar sus obligaciones parafiscales con el sistema de seguridad social, de conformidad con lo establecido en el Art. 50 de la Ley 789 de 2002 y Art. 1 de la Ley 828 de 2003. (Cuando el proponente sea un Consorcio o una Unión Temporal, el representante declarará: Manifiesto que ninguno de los integrantes del consorcio o la unión temporal, se encuentran en mora de pagar sus obligaciones parafiscales con el sistema de seguridad social, de conformidad con lo establecido en el Art. 50 de la Ley 789 de 2002 y Art. 1 de la Ley 828 de 2003).

- Manifiesto que durante los últimos cinco (5) años, ni yo, ni la persona jurídica que represento, hemos sido sancionados por el Ministerio de Protección Social por incumplimiento de obligaciones laborales. (Cuando el proponente sea un Consorcio o una Unión Temporal, el representante declarara: Manifiesto que durante los últimos cinco (5) años, ni yo, ni las personas naturales y/o jurídicas que conforman el consorcio o la unión temporal, hemos sido sancionadas por el Ministerio de Protección Social por incumplimiento de obligaciones laborales).

- Manifiesto que conozco, acepto y me someto plenamente a los pliegos de condiciones, así como a la estimación, tipificación, asignación y distribución de riesgos allí contenidos, así como las Adendas Nos. \_\_\_\_ expedidos por el Instituto de tránsito de Boyacá.
- Acuso recibo de las siguientes comunicaciones escritas, remitidas por el Instituto de tránsito de Boyacá, durante el proceso contratación: \_\_\_\_\_.
- Manifiesto que la oferta presentada se mantendrá vigente por un período de Sesenta (60) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre de la contratación, y que la oferta nos obliga y podrá ser aceptada en cualquier momento antes de que expire el periodo indicado.
- Manifiesto que si me es adjudicado el contrato objeto de la presente contratación, me comprometo en nombre de la sociedad que represento, a suscribirlo dentro del término establecido en el pliego de condiciones.
- Que esta oferta, una vez aceptada y notificada la adjudicación del contrato, obliga a la sociedad que represento a su cumplimiento.
- Manifiesto que el valor de la propuesta es de \$ \_\_\_\_\_ m/cte., mas el valor correspondiente al IVA (\_\_\_\_%), equivalente a \$ \_\_\_\_\_ m/cte., para un valor total de la propuesta de \$ \_\_\_\_\_ m/cte.
- Manifiesto que el régimen tributario al que pertenezco es \_\_\_\_\_
- La propuesta que presento consta de \_\_\_\_\_ (\_\_\_\_) folios

Señalo como lugar donde recibiré notificación, comunicaciones y requerimientos relacionados con este proceso, el siguiente:

Dirección: \_\_\_\_\_

Teléfono: \_\_\_\_\_

Fax: \_\_\_\_\_

Celular: \_\_\_\_\_

Correo electrónico: \_\_\_\_\_

Atentamente,

Firma, \_\_\_\_\_

Nombre, \_\_\_\_\_

Identificación, \_\_\_\_\_



### MINUTA DEL CONTRATO

Entre los suscritos a saber, \*\*\*\*\* , mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. \*\*\*\*\* expedida en la Ciudad de \*\*\*\*\* , actualmente en ejercicio del cargo de Gerente General y Representante legal del Instituto de Tránsito de Boyacá, y quien para efectos de este contrato se llamará EL ITBOY, de una parte, y por la otra, \*\*\*\*\* , identificada con el Nit. No. \*\*\*\*\* , Representada legalmente por \*\*\*\*\* , mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. \*\*\*\*\* expedida en la Ciudad de \*\*\*\*\* , quien para los efectos de este contrato se llamara EL CONTRATISTA, hacemos constar que celebramos el presente contrato de Prestación de Servicios, el cual se regirá en general por las normas civiles y comerciales pertinentes, y en especial por lo dispuesto en la Ley 80 de 1.993, Decreto 2170 de 2002, Ley 1150 de 2007, Decreto 2474 de 2008 y demás decretos reglamentarios y normas vigentes sobre la materia, y por las cláusulas que más adelante se relacionan, previas las siguientes consideraciones: 1. 2. 3..... Que por las anteriores consideraciones, se suscribe el contrato de prestación de servicios, el cual se regirá por las siguientes Cláusulas: CLAUSULA PRIMERA.- OBJETO: El objeto del presente contrato es la “prestación de los siguientes servicios: vigilancia física con medio humano, con arma, sin canino, con jornada laboral mes/24 horas para la sede administrativa del instituto de transito de Boyacá, ubicada en la Cra. 2 No. 72-43 de Tunja, por el termino de diez (10) meses y 15 días contados a partir del .....de 2012, según las especificaciones relacionadas en el Pliego de condiciones de la Convocatoria No. 004 de 2012. CLAUSULA SEGUNDA.- VALOR. El valor del presente contrato es por la suma de \*\*\*\*\* , valor que incluye IVA. CLAUSULA TERCERA.- FORMA DE PAGO: El objeto del presente contrato será cancelado por el Instituto de Transito de Boyacá, por mensualidades vencidas, de acuerdo al servicio prestado durante el mes, previa certificación de cumplimiento a satisfacción de las obligaciones pactadas, expedida por el supervisor asignado por ello, con el lleno de los requisitos legales. CLAUSULA CUARTA.- IMPUTACION PRESUPUESTAL: El valor del presente contrato se pagará con cargo al Rubro 2102021701 del presupuesto de la vigencia Fiscal de 2012, denominado Vigilancia. CLAUSULA QUINTA.- PLAZO: El plazo para la ejecución del presente contrato es de diez (10) meses, y quince (15) días, plazo contado a partir de la fecha de legalización del presente documento y la suscripción del acta de inicio. CLAUSULA SEXTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. En virtud del presente Contrato, el Contratista se obliga para con el ITBOY a: 1). A dar cumplimiento al objeto del Contrato estipulado en el documento que se suscriba. 2). Programar un plan de trabajo adecuado y ajustado al objeto del Contrato. 3). Atender las sugerencias presentadas por la Gerente General del ITBOY o su Delegado. 4). Elaborar y presentar informes que la Gerente General del ITBOY o el Supervisor le soliciten y con la frecuencia que se requiera. 5). Prestación de los siguientes servicios: vigilancia física con medio humano, con arma, sin canino, con jornada laboral mes/24 horas para la sede administrativa del Instituto de Tránsito de Boyacá, ubicada en la Cra. 2 No. 72-43 de Tunja, por el termino de diez (10) meses y quince (15) días, según las especificaciones relacionadas en el Pliego de condiciones de la Convocatoria No. 004 de 2012. 6). Presentar mensualmente el cronograma de actividades a desarrollar, el cual será expuesto dentro de los cinco (5) primeros días del respectivo mes, para observaciones y aprobación. 7). A obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales, evitando dilataciones y en trabamientos. 8). Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del Contrato. Esta confidencialidad continuará aun terminado y liquidado el contrato. 9). Las demás que se deriven de la ejecución del objeto del contrato y que sean concertadas entre las partes. 10). El Cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Caja de Compensación Familiar, Sena e ICBF), de acuerdo con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 1 de la Ley 828 de 2003. 11). Las demás que por ley o contrato le correspondan. El Contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del Contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros. CLAUSULA SEPTIMA.

**OBLIGACIONES DEL ITBOY.** En virtud del presente Contrato, El ITBOY se obliga a: 1). Cancelar al contratista la suma estipulada en la Cláusula Segunda en la oportunidad y forma estipulada en la cláusula Tercera. 2). Exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual. 3). Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el presente contrato y en los documentos que de el forman parte. 4). Resolver las peticiones presentadas por el Contratista en los términos contemplados por la Ley. 5). Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el contratista. **CLAUSULA OCTAVA. SUPERVISION.** El ITBOY ejercerá la Supervisión del contrato por intermedio de la Subgerencia General, quien velará por los intereses del mismo y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del presente contrato le sean propias, así como específicamente se estipulan, entre otras: 1). **CONTROL ADMINISTRATIVO.** Comprende: a). Velar por el cumplimiento de las obligaciones del contratista. b). Proyectar la correspondencia que resulte conveniente habida consideración a los requerimientos del servicio y el debido cumplimiento de las obligaciones. c). Realizar un seguimiento a la ejecución del Contrato. d). Recepcionar la correspondencia del contratista y hacer las observaciones que estime convenientes a la Gerente del ITBOY, para su respuesta. e). Exigir el cumplimiento de los términos y plazos estipulados en el contrato. f). Informar a la Oficina Jurídica del ITBOY respecto de incumplimientos o demoras en el cumplimiento de las obligaciones del contratista. g). Informar a la Oficina Jurídica del ITBOY respecto del incumplimiento de los plazos otorgados. h). Requerir al contratista sobre el cumplimiento y obligaciones en los términos estipulados en el contrato. i). Suscribir las actas de iniciación y terminación. j). Expedir el certificado de recibo a satisfacción del objeto contratado, el cual será soporte para efectuar el respectivo pago. k). Proyectar, para firma de la Gerente del ITBOY, el acta de liquidación del contrato. l). Recomendar a la Gerente del ITBOY la suscripción de adicionales o modificatorios, previa la debida y detallada sustentación. m). En caso de que se presenten situaciones en que se requieran conceptos técnicos o jurídicos especializados, de los cuales no tenga el suficiente conocimiento, así lo hará saber a la Gerente del ITBOY, con miras a lograr la mejor decisión para las partes. 2). **CONTROL FINANCIERO.** Comprende: a). Controlar los pagos que se deban efectuar por parte del ITBOY, de acuerdo con lo señalado en la respectiva cláusula. b). Coordinar con la División de Presupuesto el soporte presupuestal necesario para cubrir compromisos que se deriven de adicionales o modificatorios y en general cuando sea necesario restablecer el equilibrio económico del contrato. 3). **CONTROL TÉCNICO.** Comprende: a). Velar y verificar que el contratista cumpla con la calidad del objeto contractual. b). Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del contrato, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución, manteniendo siempre el equilibrio contractual. c). Verificar que las solicitudes del contratista estén debidamente sustentadas; de no ser así rechazará las peticiones. Las divergencias que se presenten entre el supervisor y el Contratista, relacionadas con la ejecución del contrato, serán dirimidas por una persona delegada por el ITBOY y un representante del Contratista. En caso de no llegar a un acuerdo, las dirimirá la Gerente del ITBOY. **CLAUSULA NOVENA. GARANTÍA ÚNICA.** El CONTRATISTA se obliga a constituir a favor del ITBOY, de acuerdo con el numeral 19 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y su decreto reglamentario 679 de 1994, una garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del Contrato, la cual se mantendrá vigente durante su vigencia y liquidación final, expedida por Entidad Bancaria o Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia, que debe incluir como riesgos amparados los siguientes: a). **EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.** Para garantizar el cumplimiento general del Contrato, el pago de multas y sanciones, la cual será equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del Contrato y su vigencia será por el término de duración del mismo, su liquidación y seis (6) meses más. La garantía de cumplimiento cubrirá los periodos de ejecución y liquidación del mismo. b). **PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES.** Por una cuantía del diez por ciento (10%) del valor del contrato y por el término de duración del mismo y tres (3) años más. c). **CALIDAD.** Por una cuantía del diez por ciento (10%) del valor del Contrato y por el término de duración del mismo y un (01) año más. d). **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.** Por el 10% del valor del contrato, con vigencia igual al término del contrato y tres años más. **PARAGRAFO.** Dentro de los términos estipulados en este contrato, la garantía otorgada no podrá ser cancelada sin la autorización escrita del ITBOY.

El contratista deberá cumplir con todos los requisitos necesarios para mantener vigente la garantía a que se refiere esta cláusula. Será de cargo del contratista el pago oportuno de todas las primas y erogaciones de constitución y mantenimiento de la garantía. En caso de mora por parte del contratista en pagar oportunamente tales gastos, el ITBOY podrá hacerlo y descontar su valor de la primera cuenta o cuentas que deba pagar al contratista con posterioridad a la fecha en que este haya debido pagar tales primas o erogaciones.

**CLAUSULA DECIMA. MULTAS.** Sin perjuicio de la declaratoria de caducidad, el incumplimiento parcial de las obligaciones del contratista causará multas diarias y sucesivas equivalentes al UNO POR MIL (1x1000) del valor del presente contrato, por cada día hábil de retardo o incumplimiento, sin que el monto total de la multa exceda el cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, caso en el cual el ITBOY podrá declarar la caducidad en el contrato.

**CLAUSULA DECIMA PRIMERA. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA.** En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total por parte del Contratista de las obligaciones que en este contrato adquiere, el ITBOY podrá imponer a título de sanción el equivalente al veinte (20%) del valor total del presente contrato.

**CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. CADUCIDAD.** Si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, el ITBOY, por medio de acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado. En caso de que la entidad decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado. En todo caso el ITBOY podrá declarar la caducidad del presente contrato cuando se presente alguna de las circunstancias previstas en el artículo 18 de la ley 80 de 1993, artículo 82 de la ley 104 de 1993.

**CLAUSULA DECIMA TERCERA. RELACIÓN LABORAL.** Las personas que sean contratadas para el desarrollo de las labores del presente contrato por parte del contratista, tendrán vínculo o relación laboral única y exclusivamente por su cuenta y el ITBOY se exonera de cualquier acreencia laboral o de otra índole por el no pago de salarios y prestaciones sociales.

**CLAUSULA DECIMA CUARTA. MODIFICACIÓN, INTERPRETACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL.** Al presente contrato le son aplicables los principios de modificación, interpretación y terminación unilaterales, previstos en los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993.

**CLAUSULA DECIMA QUINTA. SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.** Las partes en aras de buscar en forma ágil, rápida y directa solución a las diferencias y discrepancias surgidas de la ejecución del contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción.

**CLAUSULA DECIMA SEXTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad consagradas en la Ley 80 de 1993.

**CLAUSULA DECIMA SÉPTIMO. CESIÓN Y SUBCONTRATOS.** El CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente, ni subcontratar el objeto del presente contrato con persona alguna natural o jurídica, sin el previo consentimiento del ITBOY, tampoco se hace responsable de ninguna de las obligaciones emanadas de los subcontratos ni de sus resultados por el hecho de haberlos autorizado.

**CLAUSULA DECIMA OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes, en desarrollo del artículo 41 de la Ley 80 de 1993. Para su ejecución se requiere de la aprobación de la garantía y de la existencia de la Disponibilidad presupuestal y el registro presupuestal correspondiente. El CONTRATISTA se compromete a hacer la respectiva publicación en la Gaceta Departamental, requisito que se entiende cumplido con la presentación del correspondiente recibo oficial y a suscribir las garantías correspondientes.

**PARÁGRAFO.** Si transcurridos cinco (5) días hábiles de la firma del presente Contrato y el Contratista no ha cumplido con los anteriores requisitos, el ITBOY podrá cancelar el Contrato mediante Resolución Motivada.

**CLAUSULA DECIMA NOVENA. LIQUIDACIÓN.** Terminada la ejecución del presente contrato, se procederá a su liquidación en los términos establecidos en el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993.

**CLAUSULA VIGÉSIMA. DOCUMENTOS.** Los documentos que a continuación se relacionan, se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: a). Disponibilidad presupuestal. b). Estudio de

necesidad, oportunidad y conveniencia. c). Aviso público. d). Pliego de condiciones. e). Pliego de condiciones definitivo. f). Resolución por medio de la cual se ordena la apertura del proceso contractual. g). Propuesta presentada por el Contratista y los documentos adjuntos presentados con la misma, en aquellas partes aceptadas por el ITBOY. h). Acta de evaluación técnico-económico-jurídico. i). Resolución de adjudicación del contrato. j). Garantías a que haya lugar. k). Registro presupuestal. l). Las actas que mediante la ejecución del contrato se redacten y firmen por las partes. m). Todos los demás documentos relativos al mismo. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. RÉGIMEN LEGAL.** El presente contrato está sometido en un todo a la Ley Colombiana, a la jurisdicción de sus tribunales, y se rige por las disposiciones civiles y comerciales pertinentes, salvo en las materias particulares reguladas por la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. INDEMNIDAD.- EL CONTRATISTA.-** Mantendrá indemne al Instituto de Tránsito de Boyacá de los reclamos, demandas, acciones legales o casos que el CONTRATISTA, durante su ejecución del objeto contratado conforme al Artículo 6 del Decreto 4828 del 24 de diciembre de 2008 y demás decretos reglamentarios, que adicionen, modifiquen o complementen. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA.- DOMICILIO CONTRACTUAL.** Para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio la ciudad de Tunja. Las notificaciones o comunicaciones entre las partes contratantes, deberán dirigirse a las siguientes direcciones: a). El ITBOY, Carrera 2a No. 72 – 43, carretera antigua vía a Paipa, teléfono 7450909, Tunja. b). El Contratista, \*\*\*\*\*, teléfono \*\*\*\*\*, \*\*\*\*\*, celular \*\*\*\*\*. En señal de conformidad las partes suscriben el presente documento en dos ejemplares del mismo tenor, en Tunja a los

EL ITBOY

EL CONTRATISTA

El ITBOY se reserva el derecho de incluir o excluir, modificar las cláusulas que crea conveniente.